

ARTÍCULO

Venta de la empresa

Protéjase en caso de venta de la empresa.

La existencia de socios minoritarios puede suponer un inconveniente si se pretende vender la empresa en el futuro. Por ejemplo:

- Puede suceder que a un inversor sólo le interese adquirir el 100% del capital, y que la operación se frustre porque algún minoritario se niegue a vender.
- O que el inversor sólo compre la participación del socio mayoritario, de forma que los minoritarios quedarán con un nuevo socio de referencia al que no conocen y sin poder vender sus participaciones a un precio atractivo.

Estas situaciones no quedan recogidas en los estatutos, ya que afectan exclusivamente a las relaciones entre socios. Ahora bien, pueden ser recogidas en unos "pactos parasociales". Por ejemplo:

- Se pacta que si un tercero quiere adquirir el 100% del capital y el socio mayoritario quiere vender, éste podrá obligar a los minoritarios a vender también su participación por el mismo precio. Esta cláusula protege al socio mayoritario.
- O bien que el mayoritario se compromete a no vender si los minoritarios no pueden hacerlo por el mismo precio (o se compromete a adquirirles las participaciones al mismo precio por el que él haya vendido a un tercero). Esta cláusula protege a los minoritarios.



RESPONSABILIDAD

Estas cláusulas –denominadas "derecho de arrastre y de acompañamiento"–, junto con una correcta redacción de los estatutos en materia de transmisión de participaciones, evitan problemas en caso de una eventual venta del negocio en el futuro.